



## Código de Buen Gobierno

Escritanía Mayor de Gobierno

Año 2015

### PRESENTACIÓN

El Código de Buen Gobierno de la Escritanía Mayor de Gobierno refleja el compromiso con el desempeño de la función pública, posibilitan una gestión administrativa transparente y eficaz en el desarrollo del cumplimiento de los fines establecidos como función de la institución.

Este Código de Buen Gobierno delimita políticas de orientación estratégica y de gestión que se llevará a cabo en la administración de la institución como guía para todos los funcionarios, y que además permitirá junto con el Código de Ética materializar los objetivos de la institución.





## GLOSARIO

Para los efectos del Reglamento Interno del Comité de Buen Gobierno se entenderá por:

**Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

**Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

**Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la Ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los Conflictos de Intereses dentro de la Institución.

**Comité de Ética:** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la Gestión Ética para Instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia.

EMMG



## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** El presente Reglamento, será aplicable a los funcionarios de nivel directivo, nivel profesional, nivel técnico y auxiliar de la entidad, así como a los proveedores y en lo pertinente a los demás Grupos de Interés.

### DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

#### Identificación y Naturaleza

**Artículo 2°.** La Escritanía Mayor de Gobierno, es un organismo dependiente del Poder Ejecutivo y funciona como una Secretaría de la Presidencia de la República, tiene atribuciones y funciones establecidas en la Ley N° 223/93, sus modificatorias Ley 1651/00, Ley 2592/05, Ley 3227/07 y Ley 4023/010.

Tiene la necesaria autonomía funcional, así como una adecuada asignación presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación que le permite cumplir con sus funciones y atribuciones.

#### OBJETIVO

**Artículo 3°.** El propósito de este “Reglamento Interno para el Comité de Buen Gobierno” es el de integrar y uniformar los criterios de aplicación de las disposiciones establecidas en el Código de Buen Gobierno, con el fin de procurar el comportamiento equilibrado de los funcionarios de la Institución; así como la de obtener una administración pública eficiente.

#### Principios y Valores éticos

**Artículo 4°.** Los principios éticos que rigen en la Escritanía Mayor de Gobierno conforme al Código Ética son los siguientes:

**Economía:** El interés general prevalece sobre el interés particular.

La Administración y correcta utilización de los bienes públicos de la Institución, la austeridad y mesura en los gastos en condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas, al servicio exclusivo de los fines del servicio público.

**Eficiencia:** La principal riqueza de la Escritanía Mayor de Gobierno constituye su capital humano. El Servidor público está al servicio de la ciudadanía. Lograr los resultados en los términos propuestos por la institución.

**Celeridad:** al optimizar la utilización de los recursos en las tareas de la institución y que estos se lleven a cabo de manera ágil y oportuna, con la participación de todos los actores constituye un valor fundamental en la construcción, en todos los ámbitos de gestión de la Escritanía Mayor de Gobierno.

**Responsabilidad:** responder por nuestras propias acciones mediante la aplicación de los procedimientos se especifican e identifican las obligaciones y deberes de cada funcionario público con su institución.

**Preservación e la vida y del medio ambiente:** la preservación de la vida en todas sus formas y el respeto a la diversidad. Orientar los procedimientos en concordancia con la utilización de los recursos naturales. La institución deberá gestionar y establecer jornadas



laborales especiales para aquellos funcionarios que desempeñan labores calificadas como peligrosas o insalubres...”

**Publicidad:** Suministro constante y oportuno de información de calidad, por parte de los agentes públicos sobre sus actuaciones administrativas, de manera que se garantice a la ciudadanía y a todos los grupos de interés de la institución el conocimiento oportuno de las decisiones tomadas por la autoridad y que les pueda afectar.

**Valores Éticos:**

- Imparcialidad
- Eficiencia Responsabilidad.
- Servicio
- Participación
- Honradez
- Transparencia
- Respeto
  
- Colaboración
- Compromiso
- Idoneidad
- Igualdad

**DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

**Artículo 5°.** Directivos responsables del cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

Serán responsables de la aplicación del presente Código la máxima autoridad, los Directores Generales, Directores, Jefes de Departamentos.

**Compromiso con los fines del Estado.**

**Artículo 6°.** La Escribanía Mayor de Gobierno, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como funciones principales:

- a) *Autorizar los actos protocolares del Presidente de la República;*
- b) *Labrar acta de los actos extraprotocolares de interés del Presidente de la República;*
- c) *Organizar el archivo, la custodia y conservación de los protocolo y documentos de la Escribanía Mayor de Gobierno;*
- d) **Otorgar gratuitamente las escrituras traslativas de dominio de bienes inmuebles del Estado a favor de las Comunidades Indígenas;** y
- e) *Guardar y conservar testimonios de los títulos de propiedad de los bienes del Estado”.*

Para cumplir efectivamente con las funciones que le compete debe:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines,
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan,
- c. Cumplir con las disposiciones legales,
- d. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.



## PRINCIPIOS Y NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

El presente Reglamento se rige bajo los siguientes principios y normas de interpretación:

**Artículo 7°. Competencia:** La creación, modificación, y derogatoria de cualquier norma del presente Reglamento, es competencia exclusiva del Comité de Buen Gobierno. La máxima autoridad de la Escribanía Mayor de Gobierno en su calidad de responsable del Gobierno Corporativo de la Entidad, adoptará disposiciones de acuerdo con las normas legales vigentes, orientando su actividad a la buena dirección de la Institución en beneficio de los Grupos de Interés.

**Artículo 8°. Composición, Nominación y Periodo de los Miembros del Comité de Buen Gobierno:**

El Comité de Buen Gobierno estará compuesto por dos funcionarios de la institución que será elegido por la máxima autoridad y durará en sus funciones conforme lo dispone la máxima autoridad.

**Artículo 9°. Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno:** En el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno deberá:

- a) Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y una adecuada capacitación a los grupos de interés de la Institución, a través de los mecanismos que Comité considere apropiado.
- b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
- c) Resolver controversias sobre la interpretación del Articulado del Código de Buen Gobierno. El mismo deberá ser solicitado por escrito al Comité de Buen de Gobierno quien a su vez se expedirá sobre dicha solicitud.
- d) Informar sobre las tareas realizadas en forma semestral al Comité Directivo.



**Artículo 10°. Resolución de Controversias:** Cuando una institución o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno por escrito, radicando su reclamo pertinente, para que la misma sea estudiada y respondida.

**Artículo 11°. Vigencia del Reglamento:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Máxima Autoridad de la EMG.

**Artículo 12°. Divulgación del Reglamento:** El reglamento interno se divulgará a los miembros de la institución y a su grupo de interés.

